



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 468 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 04 AGO. 2022

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 516-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 22/07/22, Memorandum N° 1445-2022-GRAP/06/GG de fecha 13/07/22, Informe N° 631-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 11/07/22; Informe Legal N° 034-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL, recepcionada en fecha 07/07/22; Informe N° 2531-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recibido en fecha 27/06/22; Informe N° 149-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP., recibido en fecha 24/06/22; Informe Legal N° 017-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL., recibido en fecha 10/06/22; Informe N° 098-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 17/05/22; Informe N° 384-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 07/04/22; Informe N° 099-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO., recibido en fecha 07/04/22; Informe N° 1255-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recibido en fecha 31/03/22; Informe N° 074-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO -13.01/CO-KJÓL., recibido en fecha 30/03/22; Informe N° 83-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP., recibido en fecha 23/03/22; Carta N° 06-2022-INSPECTOR DE OBRA/ ING.MAMH/GRA., de fecha 23/03/22; Carta N° 06-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP., de fecha 22/03/22; Informe N° 277-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., de fecha 11/03/22; Informe N° 062-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJÓL., recibido en fecha 11/03/22; Informe N° 58-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP., recibido en fecha 01/03/22; Informe N° 04-2022-INSPECTOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA., de fecha 22/02/22; Carta N° 05-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP., de fecha 22/02/22; Asiento N° 1105 del Cuaderno de Obra del Supervisor/Inspector de Obra de fecha 21/02/22; Asiento N° 1106 del Cuaderno de Obra del Residente de Obra de fecha 21/02/22; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son "DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR", del mismo modo precisa, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, mediante **Resolución General Regional N° 043-2019-GR/APURIMAC/GRI.**, de fecha 24/05/2019, se APROBÓ, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, que será ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 335-2020-GR/APURIMAC/GG.**, de fecha 15/09/2020, se APROBÓ, el Expediente Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO 01** del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, por un periodo de 107 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 28/01/21, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 571-2020-GR/APURIMAC/GG.**, de fecha 30/12/2020, se APROBÓ, el Expediente Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO 02** del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, por un periodo de 144 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 21/06/21, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 222-2021-GR/APURIMAC/GG.**, de fecha 23/07/2021, se APROBÓ, el Expediente Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO 03** del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, por un periodo de 117 días calendarios, comprendido a partir del 22 de junio del 2021 al 16 de octubre del 2021, siendo la fecha de término reprogramado el 16/10/21, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 024-2022-GR/APURIMAC/GG.**, de fecha 08/02/2022, se APROBÓ, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 04** del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, por un periodo de 135 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 28/02/2022, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutive;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige, el Asiento N° 1105 del Cuaderno de Obra de fecha 21/02/22, donde el Residente del proyecto mencionado líneas arriba, solicita al Supervisor la revisión del expediente de **Ampliación de Plazo N° 05**, para su aprobación vía acto resolutive; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, por otro lado, mediante el Asiento N° 1106 del Cuaderno de Obra del Supervisor/Inspector de Obra de fecha 21/02/22, el Supervisor del Proyecto mencionado líneas arriba, otorga la **viabilidad** de la solicitud del expediente de **Ampliación de Plazo N° 05**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Carta N° 05-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP.**, de fecha 22/02/22, el Ing. Juan José Aymara Palomino – Residente del proyecto mencionado líneas arriba, solicita a la Supervisor/Inspector, la revisión y aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 05 para su revisión y evaluación; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 04-2022-INSPECTOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA.**, de fecha 22/02/22, el Ing. Marco Antonio Morales Holguín – Supervisor de obra del proyecto mencionado líneas arriba, emite su **CONFORMIDAD** al expediente de **Ampliación de Plazo N° 05**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, por las casuales de: "DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR", del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado N° 2234407; señalando en la parte conclusiva lo siguiente:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



468

(...) "En virtud al INFORME N° 05-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O./JJAP del residente de obra donde se solicita la Ampliación de Plazo N° 05 por un espacio de 58 días a partir del 01 de marzo del 2022 hasta el 27 de abril del 2022, la cual esta adecuadamente justificado tal como se manifiesta en la opinión técnica y por consiguiente esta inspección considera viable y conforme para su procedencia de dicha "Ampliación de Plazo N° 05 por las causales de "Desabastecimiento de Materiales", "Paralización temporal de obra", por consiguiente esta solicitud va a contribuir con los propósitos que requiere la nueva infraestructura educativa"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 58-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP., recibido en fecha 01/03/22, el Ing. Juan José Aymara Palomino – Residente del proyecto mencionado líneas arriba, remite a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, el expediente de **Ampliación de Plazo N° 05**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, por las casuales de: "DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR", solicitando la revisión, aprobación y trámite correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 062-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 11/03/22, el Ing. Kenneth J. Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, **efectúa observaciones al expediente de Ampliación de Plazo N° 05**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, por las casuales de: "DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR", indicando en la parte conclusiva que **no se contaría con el sustento técnico necesario para continuar el trámite administrativo**; Por otra parte, recomendando se remita el expediente al Residente de obra a efectos de subsanar las observaciones; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, bajo esa disposición administrativa, se colige el Informe N° 277-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., de fecha 11/03/22, donde el Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, requiere al residente de obra del proyecto mencionado líneas arriba, subsanar las observaciones advertidas en el informe del numeral precedente;

Que, mediante Carta N° 06-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP., de fecha 22/03/22, el Ing. Juan José Aymara Palomino – Residente del proyecto mencionado líneas arriba, solicita al Supervisor/Inspector, la verificación y conformidad a la subsanación de las observaciones expediente de **Ampliación de Plazo N° 05**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, por las casuales de: "DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 06-2022-INSPECTOR DE OBRA/ ING.MAMH/GRA., de fecha 23/03/22, el Ing. Marco Antonio Morales Holguín – Supervisor de obra del proyecto mencionado líneas arriba, manifiesta su **CONFORMIDAD TECNICA**, a la subsanación de las observaciones advertidas en el Expediente de Ampliación Plazo N° 05 del proyecto con Código Unificado N° 2234407, recomendando en la parte pertinente efectuar el trámite correspondiente con la finalidad de lograr su aprobación respectiva; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 83-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP., recibido en fecha 23/03/22, el Ing. Juan José Aymara Palomino – Residente del proyecto mencionado líneas arriba, remite a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 subsanado**, con la conformidad por parte de la Supervisión del Proyecto, indicando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...) "Se concluye el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA AMPLIACION DE PLAZO N°05**, teniendo una nueva cronología de ejecución hasta el 27 de abril del 2022, por las causas que detalla el siguiente cuadro:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES			28	58 DIAS CALENDARIOS
1.1	Adquisición de Materiales de Estructuras Metálicas	Nov-13-21	Dic-10-21	28	
2	PARALIZACIONES DE OBRA			25	
2.1	Día de Construcción Civil	Octub-25-21	Octub-25-21	01	

Página 3 de 9





2.2	Feriado por Día de los Santos	Nov-01-21	Nov-01-21	01
2.3	Protesta Sindical "Brazos Caídos"	Dic-01-21	Dic-01-21	01
2.4	Feriado Virgen Inmaculada de la Concepción	Dic-08-21	Dic-08-21	01
2.5	Feriado por Fiestas Navideñas	Dic-25-21	Dic-25-21	01
2.6	Paralización Parcial de Obra	Ener-01-22	Ener-09-22	09
2.7	Paralización de la Obra- COVID-19 6	Febr-03-22	Febr-13-22	11
3	FACTORES CLIMATICOS			5
3.1	Factores Climáticos	Oct. 07-21	Febr - 23-22	

**Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, en línea con lo desarrollado en los párrafos precedentes y, a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado, se emite el **Informe N° 074-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO -13.01/CO-KJÓL.,** recibido en fecha 30/03/22, donde el Ing. Kenneth J. Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, emite **CONFORMIDAD TECNICA** al expediente de **Ampliación de Plazo N° 05**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234407, por las casuales de: **"DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR"**, señalando en el capítulo V **SUSTENTO DE AMPLIACION DE PLAZO**; lo siguiente:

(...)"El proyecto de referencia, inicia las actividades de obra en fecha 22/07/2019, con un plazo de ejecución de 450 días calendario, los cuales tienen como fecha de culminación programada el 13/10/2020; al no haberse culminado la ejecución del proyecto en el plazo establecido se realizó el trámite de una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** que tiene como fecha de culminación reprogramada N° 01 el 28/01/2021, una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** que tiene como fecha de culminación reprogramada N° 02 el 21/06/2021, una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** que tiene como fecha de culminación reprogramada N° 03 el 16/10/2021 y una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** que tiene como fecha de culminación reprogramada N° el 28/02/2022, sin embargo ha resultado insuficiente para la **CULMINACIÓN DEL PROYECTO** los mismos por problemas que se generaron por **CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN POR DIAS FERIADOS, PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021, PARALIZACIÓN DE OBRA POR CASOS POSITIVOS SARS - COV2 Y PRECIPITACIONES PLUVIALES)** y por la **EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA (EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS Y EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS)**, y más aún por las circunstancias que vive la región y el país por la emergencia sanitaria; por tanto, los fundamentos de hecho o causales que se presentan en la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05** con el sustento necesario por los siguientes causales:

- **CAUSAL N°01: POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN POR DIAS FERIADOS, MOVILIZACION LOCAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL, PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021, PARALIZACION DE OBRA POR CASOS POSITIVOS SARS - COV2 Y PRECIPITACIONES PLUVIALES)**
- **CAUSAL N°02: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES (DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ESTRUCTURA METALICA)**

En el siguiente Cuadro se muestra de una manera detallada las causales que motivan la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05:**

**CUADRO N° 02: CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

ITE M	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DIAS A RECONOCER	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
			INICIO	FIN		
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	PARALIZACIÓN POR DIAS FERIADOS	25/10/2021	25/10/2021	01.00	✓ Sustentado mediante ASIENTO en el CUADERNO DE OBRA y DECRETO LEGISLATIVO N° 713.
			01/11/2021	01/11/2021	01.00	
			08/12/2021	08/12/2021	01.00	
			25/12/2021	25/12/2021	01.00	
		MOVILIZACION LOCAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL	09/09/2021	09/09/2021	01.00	✓ Por Movilización de BRAZOS CAIDOS convocada por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL del PROYECTO.
PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021	01/01/2022	09/01/2022	09.00	✓ Sustentado por el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA y el ACTA DE REINICIO DE OBRA.		
PARALIZACION DE OBRA POR CASOS POSITIVOS SARS - COV2	03/02/2022	13/02/2022	11.00	✓ Sustentado por el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA y el ACTA DE REINICIO DE OBRA.		
PRECIPITACIONES PLUVIALES	07/10/2021	23/02/2021	05.00	✓ Sustentado mediante ASIENTOS en el CUADERNO DE OBRA.		
2	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ESTRUCTURA METALICA	13/11/2021	10/12/2021	28.00	✓ Según el CRONOGRAMA REPROGRAMADO de ejecución de Obra, las actividades CONCERNIENTES A LA ESTRUCTURAS METALICAS, debieron iniciar el 02/11/2021 y culminar el 10/01/2021, pero por situaciones ajenas dichas actividades iniciaron el 11/12/2021, una vez entregado los materiales según CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 074 - 2021 - GR - APURIMAC/DRA.
<b>TOTAL</b>					<b>58.00</b>	<b>DIAS CALENDARIO</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



468

Por otra parte, en el primer párrafo de la parte conclusiva señala lo siguiente: "De la revisión **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05 - POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN POR DIAS FERIADOS, MOVILIZACION LOCAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL, PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021, PARALIZACION DE OBRA POR CASOS POSITIVOS SARS - COV2 y PRECIPITACIONES PLUVIALES) y POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES (DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ESTRUCTURA METALICA)**, se tiene que dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios SEGUN ESQUEMA REMITIDO mediante INFORME N° 270 – 2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI para proceder a su TRAMITE DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 1255-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 31/03/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente de **Ampliación de Plazo N° 05**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, por las casuales de: "DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR", mencionando en sus recomendaciones lo siguiente:

(...) "Remitir el contenido del presente INFORME a la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, para la emisión de la OPINION FAVORABLE correspondiente y así continuar con el TRAMITE PARA APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, consecuentemente, mediante Informe N°099-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO., recibido en fecha 07/04/22, el Ing. Joshep L. Romaja Orellana - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac, brinda su opinión favorable para tramitar el expediente de **Ampliación de Plazo N° 05**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, por las casuales de: "DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR", señalando en su parte conclusiva lo siguiente:

**"(...)" CONCLUSIONES:**

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la emisión de la OPINION FAVORABLE emitida por parte del Supervisor de Obra - Ing. Marco Morales Holguín a través del documento de la referencia CARTA N°06-2022-INSPECTOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA, así como lo descrito por el Residente de Obra - Ing. Juan José Aymara Palomino a través del INFORME N°50-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O./JJPA y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable al sustento y aprobación del expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	22/07/2019	R.G.R. N°043-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	450	
FECHA DE TERMINO	13/10/2020	R.G.G.R. N°335-2020-GR.APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	107	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	28/01/2021	R.G.G.R. N°571-2020-GR.APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	144	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°02	21/06/2021	R.G.G.R. N°222-2021-GR.APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	117	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°03	16/10/2021	R.G.G.R. N°024-2022-GR.APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	135	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°04	28/02/2022	PENDIENTE DE APROBACIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	58	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°05	27/04/2022	

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°05

Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 384-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 07/05/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga **OPINION FAVORABLE** al expediente de **Ampliación de Plazo N° 05**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234407, por las casuales de: **"DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR"**, señalando en el Capítulo IV - CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN lo siguiente:

**"(...) se otorga opinión favorable, al expediente que contiene la ampliación de plazo N° por casos fortuitos o fuerza mayor (paralizaciones por días feriados, movilización local de trabajos de construcción civil, paralización por cierre de año fiscal 2021, paralización de obra por casos positivos de SARS COV2 y precipitaciones pluviales) y por desabastecimiento de materiales (demora en la adquisición de materiales de estructura), y solicito que por su intermedio se implemente su registro y posterior a ello se disponga la aprobación mediante acto resolutivo (...)"**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 098-2022.GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 17/05/22, el Econ. Julio C. Chalco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, insta y pone en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura (e) desde el ámbito de su competencia administrativa, sobre el expediente de **Ampliación de Plazo N° 05**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234407, por las casuales de: **"DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR"**, señalando en la parte conclusiva lo siguiente:

**"(...) "Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N°08-A la Ampliación de Plazo N°05 por Casos Fortuitos o Fuerza Mayor(Paralización por días feriados, Movilización de Trabajadores de Construcción Civil, Paralización por Cierre de Año Fiscal 2021, Paralización por Casos Positivos COVID 19, y Precipitaciones Pluviales), Desabastecimiento de Materiales(Demora en la Adquisición de Materiales de Estructura Metálica) del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2234407";** así mismo, señala: **Se deberá presentar las modificaciones en fase de ejecución previo a su ejecución conforme indica la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo."**; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL., recibido en fecha 10/06/22, el Abg. Vladimiro Fortunato Carrasco León - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, **efectúa observaciones** al expediente de **Ampliación de Plazo N° 05**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234407, por las casuales de: **"DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR"**; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 149-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP., recibido en fecha 24/06/22, el Ing. Juan José Aymara Palomino – Residente del proyecto mencionado líneas arriba, **efectúa subsanación a las observaciones que se ha formulado mediante el informe legal precedente**; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 2531-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 27/06/22 el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 SUBSANADO**, indicando en la parte pertinente lo siguiente **"remite LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N 05"**; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 034-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL, recepcionada en fecha 06/07/22, el Abg. Vladimiro Fortunato Carrasco León - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda lo siguiente: **"DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR el expediente de Ampliación de Plazo N° 05**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234407, por las casuales de: **"DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR"**, por una ampliación de plazo de ejecución de **58 días**





calendario, siendo la fecha de término reprogramado el día 27/04/2022", ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 631-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 11/07/22, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, por las casuales de: "DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR", por un periodo de 58 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 27/04/22, teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutive;

Que, mediante Memorandum N° 1445-2022-GRAP/06/GG de fecha 13/07/22, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, por las casuales de: "DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR", por un periodo de 58 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 27/04/22, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutive debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 22/07/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 516-2022-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, en fase de ejecución, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, por las casuales de: "DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR", por un periodo de 58 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 27/04/22, considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han-verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto, con Código Unificado N° 2234407, por un periodo de 58 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 27/04/22; se advierte que:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerente de Obras, Coordinador de supervisión por Administración Directa y Director Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- Se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A del Expediente de la Ampliación de Plazo N° 05 por el profesional encargado.
- El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), por 58 días calendarios del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO N° 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2234407, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso



la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso.**

- Que, **en el presente caso se advierte lo siguiente:** teniendo en cuenta y ponderando el numeral 3) del Capítulo VI de Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo" el cual establece: "La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causales de atraso. **Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal,** a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado"; Examinado los documentos del presente expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 – POR DEMORAS EN EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR** del Proyecto de Inversión Pública, con Código Unificado de Inversiones N° 2234407, se tiene que la solicitud se ha incoado recién en fecha **22/02/2022**, ello se puede corroborar con el documento remitido por el Residente al Supervisor (Carta N° 05-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP., de fecha 22/02/2022). Efectuando el cómputo se tiene que el Residente del periodo 2021, habría omitido en presentar de manera oportuna la solicitud de ampliaciones de plazo de ejecución que correspondería desde el cese de la causal de: "**Desabastecimiento de Materiales por 28 días calendarios (inicio 13/11/2021 al 10/12/2021)**". En consecuencia, dichas omisiones a sus funciones contravendrían las normas de la materia y consecuentemente en posibles responsabilidades administrativas y/o, previa investigación por parte del área competente, para tales efectos, se remita a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente de **Ampliación de Plazo N° 05**, en fase de ejecución, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2234407, por las casuales de: "DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR", **por un periodo de 58 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 27/04/22**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 05**, en fase de ejecución, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, por las casuales de: "DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR", **por un periodo de 58 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 27/04/22;**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 05**, en fase de ejecución, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234407, **por un periodo de 58 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 27/04/22;** ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	22/07/2019	R.G.R. N° 043-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	450	
FECHA DE TERMINO	13/10/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	107	R.G.G.R. N° 335-2020-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	28/01/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	144	





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



468

FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	21/06/2021	R.G.G.R. N°571-2020-GR.APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	117	R.G.G.R. N°222-2021-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	16/10/2021	R.G.G.R. N°024-2022-GR.APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	135	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	28/02/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	58	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°05	27/04/2022	

**ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR**, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO CUARTO. - PRECISAR**, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN); la responsabilidad recae en los responsables del proyecto, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

**ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión mencionado para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG  
MPG/DRAJ  
AYBV/ABOG.

